

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

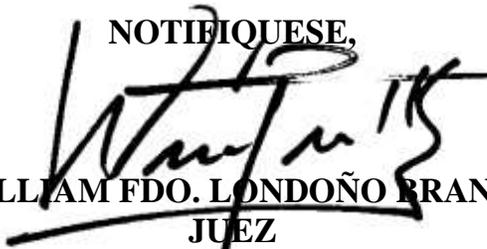
Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00285 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandantes	Juan Felipe Vélez Uribe Carlos Andrés Castro Betancourt
Demandados	C.I Golden Green Avocat S.A.S.
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento respuesta oficio medida cautelar. Ordena oficiar comunicando número de cuenta juzgado.

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente y se pone en conocimiento de las partes oficio del 30/09/2021 emanado de ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S.A., en el que informan que dicha entidad procedió a tomar atenta nota de la medida cautelar que les fue informada por nuestro oficio No. 1865, señalando que en el momento la sociedad C.I GOLDEN GREEN AVOCAT S.A.S. a la fecha cuenta con un saldo de cero pesos, pero que en el momento que existan recursos a favor de la referida sociedad, serán puestos a disposición de este Despacho, por lo que solicitan se les aclare el número de cuante judicial del Juzgado (Archivo 19 C. 02 Expediente Digital).

En consecuencia, se dispone que por intermedio de la Secretaría se oficie nuevamente a ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S.A., informando el número de cuenta de este Juzgado, para que proceda a realizar los respectivos depósitos judiciales de los dineros retenidos la entidad demandada

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

⌘(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 156 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 08 de OCTUBRE de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deacb008ec7fd599f82b2d487dafa277d723523615b21ec3dddc5fec4b3f563d

Documento generado en 07/10/2021 03:02:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**